Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	**500014105001 2021 00071 00**
Demandante:	PORVENIR S.A.
Demandado:	MARIO ALBERTO NIEVA BEJARANO

AUTO

I. Teniendo en cuenta lo informado en la anterior constancia secretarial y que no se propusieron excepciones de mérito por parte de del demandado **MARIO ALBERTO NIEVA BEJARANO**, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo establece el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

II. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

III. Se condena en costas al demandado **MARIO ALBERTO NIEVA BEJARANO**, a favor de **PORVENIR S.A.** Liquídense por Secretaría.

Se fija como agencias en derecho la suma de **$180.000**, de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20452cba9cf20d684b912f869f73121786e19aa419bfe02eff225444d28652c7**
Documento generado en 02/09/2022 04:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica